

ANEXO 3. INVERSIONES EN REGADÍOS

Las inversiones que incluyan actuaciones en regadíos solo serán subvencionables cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego deberá ser coherente con los objetivos, las asignaciones o las reservas de recursos, los programas de medidas y el resto de determinaciones contenidas en el Plan Hidrológico de las Illes Balears, que sean aplicables a la agricultura y al regadío.

2. Sistema de medición del uso del agua.

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o la mejora de una instalación de riego, esta deberá disponer de un sistema adecuado para medir el agua que utiliza la instalación de riego. Este sistema de medición, en caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador mecánico o electromagnético.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes.

3.1. Ahorro potencial de agua.

El ahorro potencial de agua establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2115/2021 se determina en $m^3/año$, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo.

Este ahorro potencial debe ser de un mínimo potencial del 10,00 %, que se justifica de la siguiente manera:

a) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego por aspersión, el ahorro potencial mínimo deberá ser del 15,00 %: suponiendo una eficiencia media del 70,00 % para un riego a pie y de un 85,00 % en el caso del riego por aspersión, el paso de uno a otro deberá comportar al menos un ahorro potencial del 15,00 %.

b) En actuaciones que sustituyan riego a pie por riego localizado, el ahorro potencial mínimo deberá ser del 25,00 %: suponiendo una eficiencia media del 70,00 % para un riego a pie y de un 95,00 % en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro deberá comportar al menos un ahorro potencial del 25,00 %.

c) En actuaciones que sustituyan riego por aspersión por riego localizado, el ahorro potencial mínimo deberá ser del 10,00 %: suponiendo una eficiencia media del 85,00 % para un riego por aspersión y de un 95,00 % en el caso del riego localizado, el paso de uno a otro deberá comportar al menos un ahorro potencial del 10,00 %.

d) En actuaciones que modifiquen un riego localizado por otro en el que se utilicen las últimas tecnologías en microlocalización, el ahorro potencial mínimo deberá ser del 5,00 %: suponiendo una eficiencia media del 95,00 % para un riego localizado y de un 99,00 % en el caso del riego microlocalizado, el paso de uno a otro deberá comportar al menos un ahorro potencial del 5,00 %.

e) Disponer de un sistema de riego inteligente, que consiste en utilizar tecnologías, sensores y algoritmos que permitan gestionar el riego de una manera óptima, con el objetivo de hacer un uso más eficiente y sostenible de los recursos hídricos de la explotación. El paso de un sistema de riego tradicional a uno inteligente deberá comportar al menos un ahorro potencial del 10,00 %.

NOTA: las eficiencias medias de cada tipología de sistema de riego se han tomado de la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.

Para calcular este ahorro, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

3.2. Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones.

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de como mínimo el 50,00 % del ahorro potencial de agua que posibilite la inversión.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la instalación, tanto si se sirve mediante una infraestructura de regadío como si proviene de una captación propia. Esta reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización y la dotación antes de la modernización, en volumen al año ($m^3/año$). Teniendo en cuenta que el Plan Hidrológico de las Illes Balears establece las dotaciones como una referencia a las necesidades teóricas de agua de los cultivos, el concepto de dotación establecido en el Marco nacional deberá aplicarse en las Illes Balears como el consumo real de agua medido en la explotación y registrado en el libro de explotación. En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación deberá computarse, si procede, el agua que la explotación venda a terceros.

Estas condiciones del apartado 3 no se aplicarán a las inversiones en una instalación existente que solo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o a las inversiones en el uso de agua regenerada que no afecten a una masa de agua subterránea.

Las inversiones para el uso de agua regenerada solo serán subvencionables si cumplen con el Reglamento UE 2020/741.

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para ampliar la superficie regable. Nuevos regadíos.

Las inversiones que den lugar a un incremento neto de la superficie irrigada que afecte a una determinada masa de agua superficial o subterránea solo podrán subvencionarse si se cumplen las siguientes condiciones:

- El estado de la masa de agua no se ha calificado de inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de cuenca por razones relacionadas con la cantidad de agua.

- En caso de que sea preceptiva la evaluación de impacto ambiental conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de las Illes Balears, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, la tramitación ambiental deberá ser positiva.

5. Solo podrán concederse ayudas a la inversión de la creación o ampliación de embalses para regar, siempre que no produzcan ningún impacto ambiental negativo significativo.

6. Las reducciones de consumo de agua se comprobarán comparando la lectura del contador en la situación en la que se encuentra en el momento de realizar la visita de control de finalización de las inversiones posterior a la solicitud de pago con una lectura del mismo en ejercicios posteriores.

7. Las inversiones en regadío deben incluir una memoria que justifique el cumplimiento de estos requisitos, en función del tipo de actuación y su zonificación. A este efecto, las masas de agua que actualmente no tienen un estado calificado de inferior al bueno desde el punto de vista cuantitativo en el Plan Hidrológico de las Illes Balears (revisión de tercer ciclo 2022-2027 aprobado por el Real Decreto 49/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears) se definen en el anexo 2, de estado de las masas de agua y objetivos medioambientales: <https://www.caib.es/sites/aigua/es/proposta_projecte/>

Para localizar e identificar las masas de agua, podéis consultar el enlace que hay más abajo y cargar la capa "Masas de agua subterránea" ubicada en el árbol de la izquierda en "Temático CAIB". Una vez cargada la capa, podéis realizar una búsqueda de la parcela en la que se ubica el pozo de donde se extrae el agua de riego para conocer los datos de la masa de agua, y ello se hace clicando en la pantalla sobre la ubicación de la parcela; entonces, aparece una pantalla emergente con los datos de la masa de agua y de allí podremos extraer la identificación (MSBT EM CD) y la calificación cuantitativa (ESTOUANT).

ANEXO DE INVERSIONES EN REGADIO							
TITULAR:							
1.- DATOS DE LA SUPERFICIE REGADA DE LA EXPLOTACION							
1.1 - UBICACIÓN DE LA PARCELA AFECTADA POR LA INVERSIÓN DE REGADIO (SIGPAC):							
1.2 - CODIGO DE LA MASA SUBTERRÁNEA: CALIFICACIÓN DE LA MASA E 'AGUA (ESTQUANT):							
1.3 - CONSUMO DE AGUA TEÓRICO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SUPERFICIE REGADA POR LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA:							
Nº Orden	CULTIVO	ZONA	DOTACIÓN m3/ha*año (*)	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA	SUPERFICIE (HA)	CONSUMO ACTUAL TEÓRICO (m3/any)
(*) Dotación de acuerdo con el plan hidrológico de les Illes Balears (revisión 2015-2021)						TOTAL	0,00
1.4- CONSUMO DE AGUA TEÓRICO EN LA SITUACIÓN PREVISTA DE LA SUPERFICIE REGADA POR LA CUAL SE SOLICITA LA AYUDA:							
Nº Orden	CULTIVO	ZONA	DOTACIÓN m3/ha*año (*)	SUPERFICIE (HA)	CONSUMO TEÓRICO (m3/any)	AHORRO POR CAMBIO CULTIVO (m3/any)	% DE AHORRO
(*) Dotación de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Islas Baleares (revisión 2015-2021)				TOTAL	0,00	0,00	
2.- CÁLCULO DE AHORRO POTENCIAL							
El ahorro potencial de agua se calcula tenguent en cuenta:							
2.1	2.1 Mejora de las pérdidas de las conducciones.				Edad de las conducciones (años):	% ahorro potencial	
				Sistema de conducció:			
					TOTAL		
2.2	Eficiencia de riego:				Tipo de sistema de riego:		
2.3	Cambio de cultiu:				TOTAL AHORRO POTENCIAL:		
		Nº Orden	% Ahorro				
2.4	Estalvi potencial:						
	Nº Orden	% Ahorro 2.1	% Ahorro 2.2	% Ahorro 2.3	% AHORRO POTENCIAL		
3.- Mejoras en regadíos preexistentes sin incremento de superficie (**):							
	3.1 - Regadíos que se proveen de agua proveniente de masas con buen estado cuantitativo.						
	3.2 - Regadíos que se proveen de agua proveniente de masas con estado cuantitativo inferior a bono:						
Reducción de consumo prevista del 50% del ahorro potencial (m³/año)							
Nº Orden	PORCENTAJE DE AHORRO POTENCIAL (A.P.)		50 % AP	CONSUMO ACTUAL TEÓRICO (m3/any)	AHORRO MÍNIM PREVISTO(m3/any)	CONSUMO MÁXIM PREVISTO(m3/any)	
TOTAL CONSUMO MÁXIMO							
4.- Ampliación de superficie regable o nuevos regadíos (**):							
En el caso de inversiones en regadío que supongan aumento de superficie regada solo serán auxiliables si el estado de la masa de agua no se ha calificado como inferior a bono en el Plan Hidrológico de las Islas Baleares							
5.- Evaluación de impacto ambiental:							
En caso de nuevos regadíos con una extensión superior a 50 ha, el proyecto de regadío se tiene que sometre a una evaluación de impacto ambiental simplificada por parte del organismo competente con resultado positivo. Igualmente para nuevos regadíos de superficie superior a 5 has en caso de utilizar aguas regeneradas.							
(**) Se tiene que indicar con una X cuál de los 3 casos (3.1, 3.2, 4) se encuentra este expediente.							
El cumplimiento de este Anexo se hará mediante la comprobación del consumo real de agua a la superficie indicada afectada por este anexo.							
Lugar, fecha y firma del beneficiario:							
Nom:							

[illegible]